RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 2671-2019-GRLL/GOB

Trujillo, 06 SEP 2019

VISTO:

El Informe Técnico N° 031-2019-GRLL-GRA/SGGP-CASR, de fecha 18 de junio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº868-2019-GRLL/GOB, de 28 de marzo de 2019, se resuelve "DONAR once (11) bienes muebles de propiedad del Gobierno Regional La Libertad dados de baja mediantes las siguientes resoluciones: Resolución Gerencial Regional N°032-2012-GRLL-GGR/GRA de fecha 26 de Octubre de 2012 y la Resolución Gerencia Regional N° 011-2013-GRLL-GGR/GRA de fecha 11 de marzo de 2013, a favor de la Institución Educativa "JOSE CARLOS MARIATEGUI" del Centro Poblado De Calipuy – Provincia Santiago De Chuco, Región La Libertad;

Que, de la revisión de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 868-2019-GRLL/GOB de 28 de marzo de 2019, se advierte de la existencia de errores materiales, siendo éste, el motivo por el cual, esta Administración, procede a enmendar dichos errores materiales de modo oportuno y conforme a Ley.

Que, según el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto de la Revisión de Oficio, regula: **Rectificación de errores:** *"Los **errores material** o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, **de oficio** o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".* Sobre el particular, el profesor Juan Morón Urbina, en su obra "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General (9na. edición, Editorial Gaceta Jurídica S.A., Lima, 2011) señala: "La potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", **como ha ocurrido en el presente caso.**

Que, corresponde rectificar los errores materiales incurridos en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 868-2019-GRLL/GOB de 28 de marzo de 2019, en el extremo del considerando catorce, al haberse consignado erróneamente la *RGR* N°52-2017-GRLL-GGR/GRA de fecha 01/06/2017, **siendo lo correcto** la *RGR* N°58-2017-GRLL-GGR/GRA de fecha 01/06/2017, y en su parte in fine del mismo considerando al haberse consignado erróneamente la *RGR* N° 14-204-GRLL-GGR/GRA y dados de Baja mediante RGR N° 55-2017-GRLL-GGR/GRA, **siendo lo correcto** la RGR N°14-2014-GRLL-GGR/GRA y dados de Baja mediante RGR 58-2017-GRLL-GGR/GRA. Asimismo, en el artículo primero se consignó erróneamente la Resolución Gerencial Regional N° 032-2012-GRLL-GGR/GRA de fecha 26 de Octubre de 2012 y Resolución Gerencia Regional N° 011-2013-GRLL-GGR/GRA de fecha 11 de marzo de 2013, **siendo lo correcto** la Resolución Gerencia Regional N°058-2017-GRLL-GGR/GRA de fecha 01 de junio de 2017; de conformidad a lo establecido en la norma legal antes

referida, precisándose que dicha rectificación no altera en los sustancial el contendido ni el sentido del acto administrativo;

Que, estando a lo indicado en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; D.S. Nº 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Administración y la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **RECTIFICAR** la Resolución Ejecutiva Regional Nº 868-2019-GRLL/GOB de fecha 28 de marzo de 2019, en el extremo del considerando catorce, al haberse consignado erróneamente la *RGR* N°52-2017-GRLL-GGR/GRA de fecha 01/06/2017, **siendo lo correcto la *RGR* N°58-2017-GRLL-GGR/GRA de fecha 01/06/2017**, y en su parte in fine del mismo considerando al haberse consignado erróneamente la *RGR* N° 14-204-GRLL-GGR/GRA y dados de Baja mediante RGR N° 55-2017-GRLL-GGR/GRA, **siendo lo correcto la RGR N°14-2014-GRLL-GGR/GRA y dados de Baja mediante RGR 58-2017-GRLL-GGR/GRA**. Asimismo, en el artículo primero se consignó erróneamente la Resolución Gerencial Regional N° 032-2012-GRLL-GGR/GRA de fecha 26 de Octubre de 2012 y Resolución Gerencia Regional N° 011-2013-GRLL-GGR/GRA de fecha 11 de marzo de 2013, **siendo lo correcto la Resolución Gerencia Regional N°058-2017-GRLL-GGR/GRA de fecha 01 de junio de 2017;** quedando firme lo demás que contiene la citada resolución, de conformidad con los argumentos antes expuestos, redactándose en los siguientes términos:

DÉCIMO CUARTO CONSIDERANDO

DICE: Que, mediante INFORME N° 51-2018-GRLL-GRA-SGGP/RMSA del 03 de Julio del 2018 la Ingeniera Rosalyn Milagros Sánchez Araujo, encargada de la Base de Bienes Codificables de la Sub Gerencia de gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, informa por la presente al Ingeniero Jorge Enrique Dextre Pimentel, Subgerente de Gestión Patrimonial del GRLL, que mediante Oficio N° 046-2018-DRELL-UGEL-SCH-J-E-JCM/D del 15 de Junio del 2018, la I.E. "José Carlos Mariátegui" - Centro Poblado De Calipuy – Provincia Santiago De Chuco, Región La Libertad, solicita la transferencia definitiva en la modalidad de DONACION de 26 bienes (escritorio, sillones, etc.), para la implementación y apoyo de su Centro Educativo. Asimismo, de acuerdo al oficio antes mencionado y habiendo revisado la Base de Datos de Bienes Codificables SIADesk del GRLL, le informo que 15 bienes patrimoniales fueron transferidos a Título Gratuito bajo la modalidad de DONACION mediante RER. N° 1053-2018-GRLL/GOB de fecha 25/04/2018 a favor de dicha Institución Educativa y 11 bienes patrimoniales están dados en afectación en uso mediante RGR N° 14-2014-GRLL-GGR/GRA (18/02/2014) y dados de baja según ***RGR N° 52-2017-GRLL-GGR/GRA (01/06/2017)***, tal como figura en la base de datos de bienes codificables (SIADESK). Asimismo la Ingeniera Rosalyn Milagros Sánchez Araujo, anexa al presente informe dos listados, el primero que contiene la descripción de 15 bienes patrimoniales DONADOS mediante RER. N° 1053-2018-GRLL/GOB de fecha 25/04/2018 y oreo, el cual contiene la descripción de 11 bienes dados en afectación en uso, según ***RGR N° 14-204-GRLL-GGR/GRA y dados de Baja mediante RGR N° 55-2017-GRLL-GGR/GRA***;

DEBE DECIR: Que, mediante INFORME N° 51-2018-GRLL-GRA-SGGP/RMSA del 03 de Julio del 2018, el Área de la Base de Bienes Codificables de la Sub Gerencia de gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, informa por la presente al Subgerente de Gestión Patrimonial del GRLL, que mediante Oficio N° 046-2018-DRELL-UGEL-SCH-J-E-JCM/D del 15 de Junio del 2018, la I.E. "José Carlos Mariátegui" - Centro Poblado De Calipuy – Provincia Santiago De Chuco, Región La Libertad, solicita la transferencia definitiva en la modalidad de DONACION de 26 bienes (escritorio, sillones, etc.), para la implementación y apoyo de su Centro Educativo. Asimismo, de acuerdo al oficio antes mencionado y habiendo revisado la Base de Datos de Bienes Codificables SIADesk del GRLL, le informo que 15 bienes patrimoniales fueron transferidos a Título Gratuito bajo la modalidad de DONACION mediante RER. N° 1053-2018-GRLL/GOB de fecha 25/04/2018 a favor de dicha Institución Educativa y 11 bienes patrimoniales están dados en afectación en uso mediante RGR N° 14-2014-GRLL-GGR/GRA (18/02/2014) y dados de baja según ***RGR N°58-2017-GRLL-GGR/GRA de fecha 01/06/2017***, tal como figura en la base de datos de bienes codificables (SIADESK). Asimismo el Área de la Base de Bienes Codificables de la Sub Gerencia de gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, anexa al presente informe dos listados,

el primero que contiene la descripción de 15 bienes patrimoniales DONADOS mediante RER. N° 1053-2018-GRLL/GOB de fecha 25/04/2018, el cual contiene la descripción de 11 bienes dados en afectación en uso, según ***RGR N°14-2014-GRLL-GGR/GRA y dados de Baja mediante RGR 58-2017-GRLL-GGR/GRA***;

ARTÍCULO PRIMERO

DICE: Donar once (11) bienes muebles de propiedad del Gobierno Regional La Libertad dados de baja mediante ***las siguientes Resoluciones: Resolución Gerencial Regional N°032-2012-GRLL-GGR/GRA de fecha 26 de Octubre de 2012 y Resolución Gerencia Regional N° 011-2013-GRLL-GGR/GRA de fecha 11 de marzo de 2013,*** a favor de la Institución Educativa "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI" - CENTRO POBLADO DE CALIPUY – PROVINCIA SANTIAGO DE CHUCO, REGIÓN LA LIBERTAD.

DEBE DECIR: Donar once (11) bienes muebles de propiedad del Gobierno Regional La Libertad dados de baja mediante ***la Resolución Gerencia Regional N°058-2017-GRLL-GGR/GRA de fecha 01 de junio de 2017***, a favor de la Institución Educativa "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI" - CENTRO POBLADO DE CALIPUY – PROVINCIA SANTIAGO DE CHUCO, REGIÓN LA LIBERTAD; quedando firme lo demás que contiene la citada resolución, de conformidad con los argumentos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, a la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, a la Sub Gerencia de Contabilidad, y **a la I.E. "José Carlos Mariátegui" - Centro Poblado De Calipuy – Provincia Santiago De Chuco, Región La Libertad,** para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

REGIÓN LA LIBERTAD

EVER CABENILLAS CORONEL
GOBERNADOR REGIONAL (a.i.)